

Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 1

Vigencia: 07-2022

REGLAMENTO REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS PARQUE ARAUCO S.A. (D.S N°76)

Emitido por:	Revisado por:	Aprobado por:
Blanca Álvarez Riquelme	Blanca Álvarez Riquelme	Jorge Vargas
Jefe Prevención de Riesgos División Chile	Jefe Prevención de Riesgos División Chile	Subgerente Safety & Security División Chile
Fecha:	Fecha:	Fecha:



**REGLAMENTO** 

# SISTEMA DE GESTION DE SAFETY & SECURITY

Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021

Página: 2 Vigencia: 08-2022

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

CONTROL DE CAMBIOS:						
VERSIÓN	FECHA	TIPO REVISIÓN	TIPO DE CAMBIO	REALIZADA POR		
00	16-12-2016	Creación	Creación	David Morales		
01	10-12-2018	Actualización	5.1.1 Letra E "Responsabilidades del administrador de contrato de Parque Arauco S.A"	Rodrigo Denecken Valentina Cárcamo		
01	10-12-2018	Actualización	5.1.2 Letra B "Revisión de programas y controles de tareas críticas"	Rodrigo Denecken Valentina Cárcamo		
01	10-12-2018	Actualización	5.1.5 Letra E "Otras Responsabilidades"	Rodrigo Denecken Valentina Cárcamo		
01	10-12-2018	Actualización	5.4 Se incorpora letra i, j y k	Rodrigo Denecken Valentina Cárcamo		
01	10-12-2018	Actualización	5.6 Acciones de coordinación	Rodrigo Denecken Valentina Cárcamo		
01	01-09-2019	Actualización	Se actualiza responsables	Francisco Pizarro		
02	19.07.2021	Actualización	Se consideran aspectos vinculados al COVID-19	Blanca Álvarez		



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 3

Vigencia: 08-2022

### **REGLAMENTO**

## REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### 1 ÍNDICE

2	Contenido	
1.	OBJETIVOS	4
2.	ALCANCE	4
3.	APLICACIÓN	4
4.	DEFINICIONES	
5.	ROLES, RESPONSABILIDADES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN	6
5.1.	Administrador de Contrato de Parque Arauco S.A	7
5.2.	Administrador de Contrato de Empresas Contratistas	
5.3.	Subgerencias de Safety & Security de las Empresas	. 10
5.4.	Expertos y/o Asesores de empresas contratistas y subcontratistas	. 10
5.5.	Responsabilidades y Obligaciones Generales de Contratistas y Subcontratistas	. 11
5.6.	De la Empresa Principal	
5.7.	De los Contratistas	
6.	DISPOSICIONES GENERALES	
7.	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
8.	DISTRIBUCIÓN	
	XO A.,,	
	COMITÉ PARITARIO DE FAENA	
ANE	XO B	. 23
	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA	
ANE	XO №1	. 25
	UISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y	
	CONTRATISTAS	
	XO №2	
	ARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓ	
	_A SST	
	XO №3	. 30
	MPROBANTE DE RECIBO ENTREGA DE REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS	
	ITRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	
	XO №4	
	ESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	
	XO №5	
	MULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE	
	XO N° 6	. 35
	QUISITOS EXIGIDOS POR PARQUE ARAUCO A EMPRESAS CONTRATISTAS Y	0.5
	CONTRATISTAS	
	XO N° 7	
AUU	1901 NE KEMIDO NE 1119 I KUMITANO ASOMIADOS A MONTO-13	. රජ



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 4

Vigencia: 08-2022

**REGLAMENTO** 

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

#### 1. OBJETIVOS

Este documento establece los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante la ejecución de actividades y/o servicios contratados por Parque Arauco S.A. y sus filiales, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

- 1) Indica los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas contratistas, subcontratos o del personal ajeno a la empresa, que realice trabajos de cualquier naturaleza en Parque Arauco S.A. y sus filiales,
- Establece la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.
- 3) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744 y en el Decreto Supremo Nº 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad para Parque Arauco S.A. y sus filiales, de contar con un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 2. ALCANCE

El presente reglamento tipo, establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de Higiene y Seguridad Industrial que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas contratadas por Parque Arauco S.A. y sus filiales,

Todo personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos en Parque Arauco S.A. y sus filiales, deberán someterse a este Reglamento.

#### 3. APLICACIÓN

Este reglamento rige a todos los Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que ejecuten para Parque Arauco S.A. y sus filiales, en cualquiera de sus instalaciones o servicios.

Además, de ser exigible a todo el personal de empresas contratistas y subcontratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal de Parque Arauco S.A. y sus filiales, que participe en los trabajos.

#### 4. **DEFINICIONES**

### a) Accidente de Trabajo

"Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte". Art. 5º, inciso segundo, Ley Nº 16.744.

### b) Accidente de Trayecto

"Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa". Art. 5°, inciso segundo, Ley Nº 16.744.

#### c) Enfermedad Profesional

"Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte". Art. 7º, Ley Nº 16.744.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 5

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

#### d) Accidente del trabajo Grave

Es cualquier accidente del trabajo que:

- 1) Provoca de forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o perdida de cualquier parte del cuerpo, incluyendo aquellos casos donde se produzca la pérdida de un ojo, la pérdida total o parcial del pabellón auricular, perdida de parte de la nariz con o sin compromiso óseo, perdida de cuero cabelludo, y desforramiento de dedos o extremidades con o sin compromiso óseo.
- 2) Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- 3) Obligue a realizar maniobras de rescate (realizadas con personal debidamente entrenado y equipado), u
- 4) Ocurra por caída de altura, de más de 1,8 mts., o
- 5) Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Faenas afectadas, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

#### e) Trabajo o Régimen de Subcontratación

Es trabajo o régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la EMPRESA PRINCIPAL, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

### f) Obra o Faena propio de su giro

Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la EMPRESA PRINCIPAL desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

#### g) Empresa Principal

Dueña de la obra, empresa o faena, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

#### h) Contratista

Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

#### i) Subcontratista

Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio relativo a una labor encomendada por la empresa contratistas para la empresa principal.

#### j) Programa Prevención de Riesgos

Documento que define los requerimientos, estándares y actividades de Seguridad, salud y medio ambiente, además de involucrar a todos los niveles de Parque Arauco S.A. y sus filiales, a sus contratistas y Subcontratistas, en el cumplimiento de normas y mejoras en la productividad y calidad.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 6

Vigencia: 08-2022

### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### k) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Se entenderá por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

#### I) Empresa contratista o subcontratista: existen dos tipos de permanencia:

- 1) Empresa permanente: Se entenderá como empresa permanente la cual, por la naturaleza de sus servicios en las instalaciones, obras o faenas, su prestación de servicio sea igual o superior a 30 días corridos.
- 2) Empresa esporádica (transitoria) Se entenderá como empresa esporádica la cual, por la naturaleza de sus servicios en las instalaciones, obras o faenas, su prestación de servicio sea menor a 30 días corridos.

#### 5. ROLES, RESPONSABILIDADES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para asegurar la correcta implementación, funcionamiento y control del Reglamento Especial Para Empresas Contratistas y Subcontratistas por parte de las empresas contratistas y subcontratistas, los roles definidos en este reglamento deberán efectuar todas las coordinaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a las normas legales y exigencias. El presente reglamento define funciones y responsabilidades para los siguientes roles:

- a) Jefe de Área
- b) Administrador de Contrato de Parque Arauco S.A.
- c) Administrador de Contratos Empresa Contratista
- d) Subgerencia de Safety & Security
- e) Encargado de Prevención de Riesgos del Centro Comercial Parque Arauco S.A
- f) Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Parque Arauco S.A
- g) Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Empresa Contratista y Subcontratista
- h) Asesores en Prevención de Riesgos de Empresas Contratistas y Subcontratistas

La manera de operar de la Compañía con las empresas contratistas y subcontratistas y la coordinación entre los distintos roles, queda descrito en el presente reglamento.

Las empresas contratistas de forma obligatoria deberán exigir a sus empresas subcontratistas el cumplimiento de las exigencias de este reglamento.

El Administrador de Contrato de Parque Arauco S.A deberá verificar el cumplimiento de este reglamento por parte de las empresas contratistas. Del mismo modo, el Administrador de Contrato de la empresa contratista deberá exigir a las empresas subcontratistas el cumplimiento de este reglamento, sin perjuicio de las facultades de Parque Arauco S.A conforme a la ley. En consecuencia, el Administrador de Contrato de Parque Arauco S.A podrá solicitar información directa a las empresas subcontratistas y podrá aplicar las acciones preventivas o sanciones que procedan de acuerdo a este reglamento cuando se encuentre en riesgo la seguridad y salud de las personas.

Es responsabilidad de Parque Arauco S.A. y sus filiales, la implementación del Sistema de Gestión de la SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), asimismo, la confección del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, el que será de carácter obligatorio para tales empresas.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 7

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Tanto los responsables, como las acciones de coordinación, obligaciones y prohibiciones para empresas Contratistas y Subcontratistas, mecanismos de control y seguimiento, y sanciones especiales serán indicados en este reglamento.

#### 5.1. Administrador de Contrato de Parque Arauco S.A

El administrador de contrato de Parque Arauco S.A es quien supervisa la empresa contratista, , velando por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de los objetivos finales del mismo, así como que los recursos sean empleados de manera eficiente. En tal calidad, se relacionará directamente con el Administrador de Contrato de la empresa contratista. Sus funciones en los ámbitos de seguridad y salud serán las siguientes:

#### 1) Reuniones

- a) Asegurar en las reuniones, el cumplimiento del contrato, de las bases técnicas y los requerimientos del reglamento.
- b) Asegurar que las empresas contratistas tengan en su poder las normas, procedimientos y disposiciones de Parque Arauco S.A.
- c) Entregar las orientaciones y el direccionamiento a las empresas contratistas sobre este reglamento, definiciones tomadas por Parque Arauco S.A, y los elementos estratégicos: gestión operativa de riesgos (identificación de riesgos de fatalidad, controles críticos, herramientas de verificación), prácticas de liderazgo (conductas críticas), reportabilidad e investigación de incidentes.
- d) Focalizar a las empresas contratistas en el control de los riesgos de fatalidad identificados según matriz de riesgos de Parque Arauco S.A, y en el uso de las herramientas de verificación de controles críticos.
- e) Exigir que las empresas contratistas y subcontratistas analicen las causas que originaron incidentes de magnitud de riesgo moderado, alto o extremo, accidentes o enfermedades profesionales, definan y realicen seguimiento de las acciones correctivas de incidentes de magnitud de riesgo moderado, alto o extremo.
- f) Exigir que las empresas contratistas realicen las verificaciones de riesgos de fatalidad y el uso correcto de las herramientas de verificación.
- g) Entregar detalles de trabajos simultáneos o interferencia que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

### 2) Revisión de Programas y Controles de Tareas Críticas

- a) Recibir de la empresa contratista el programa de trabajo de seguridad y salud ocupacional, la identificación de riesgos de fatalidad, y la definición de controles críticos de todas las actividades críticas realizadas por la empresa contratista. El Administrador de Contrato de Parque Arauco S.A podrá realizar las observaciones que estime conveniente.
- b) Exigir el cumplimiento sobre la verificación de herramientas, la implementación de los controles críticos, y la reportabilidad de incidentes con magnitud de riesgo moderado, alto o extremo, junto con la investigación de incidentes. Para lo anterior podrá realizar visitas en terreno y dejar constancias u observaciones en los registros que estime conveniente.
- c) Verificar que el administrador de contrato de la empresa contratista realice una adecuada gestión con foco en las conductas críticas según lo establece este reglamento.
- d) Exigir el uso de estándares y protocolos de seguridad.

#### 3) Visitas a Terreno

- a) Verificar en terreno la implementación y funcionamiento de los controles críticos por medio de las herramientas de verificación, según corresponda.
- b) Verificar aleatoriamente las acciones correctivas generadas a partir de incidentes de magnitud de riesgo moderado, alto o extremo.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 8

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- c) Incentivar en terreno las conductas críticas, reforzando la detención de tareas ante la ausencia de un control critico o si no se encuentran las condiciones de seguridad adecuadas para realizar una tarea.
- d) Dejar constancia escrita en el Libro de obra u otro, de los hallazgos, oportunidades de mejora, indicaciones y toda recomendación señalada durante las visitas a terreno.

### 4) Auditorias

- a) Coordinar que se audite y se evalué el cumplimiento de este reglamento, los resultados serán incluidos en registro de proveedores.
- b) Exigir la ejecución de los planes de acción para los hallazgos identificados en las auditorias.

#### 5) Otras Responsabilidades

- a) Durante la fase de contratación, licitación u otra similar, asegurar que el presente reglamento se encuentre incorporado en las bases técnicas.
- b) Definir aplicabilidad del presente reglamento y clasificación inicial de empresas que inician actividades en su área de responsabilidad.
- c) Fomentar la comprensión de este reglamento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas, considerando capacitaciones, inducciones o las instancias que estime convenientes.
- d) Aplicar multas y sanciones ante faltas menores o graves de la empresa contratista.
- e) Coordinar y liderar la reunión de arranque, considerando todos los requerimientos definidos en este reglamento para la reunión.
- f) Velar que toda información vinculada al Sistema de Gestión de Safety & Security de Parque Arauco quede respaldada física y digitalmente, disponible para las entidades fiscalizadoras.
- g) Adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Parque Arauco S.A en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la ley 16.744.

#### 5.2. Administrador de Contrato de Empresas Contratistas

El Administrador de Contrato de la empresa contratista es la persona designada por la empresa contratista encargada de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En tal calidad, en los ámbitos de seguridad y salud, el administrador de contrato de la empresa contratista es responsable de:

#### 1) Requerimientos documentales previos a la Reunión de Arrangue

- a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre del encargado de los trabajos o tareas, número de trabajadores, carta Gantt o fechas estimadas de inicio y termino de las tareas que dan origen al contrato. Lo anterior, se deberá efectuar cada vez que se modifique el alcance del contrato o el personal responsable de las actividades.
- b) Nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución, registro de afiliación y organismo administrador de la ley N°16.744.
- c) Copia del o los contratos que mantiene con Parque Arauco S.A.
- d) Copia del o los contratos que mantiene con sus subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de Servicios Transitorios.
- e) Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena y/o información de la siniestralidad laboral.
- f) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios.
- g) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la ley N°16.744 (Cada vez).



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 9

Vigencia: 08-2022

### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

h) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado (cada vez).

De la información antes solicitada, también deberá sumar requerimientos de acuerdo con su permanencia:

- Requerimientos documentales de contratistas permanentes: Toda empresa contratista permanente deberá hacer entrega de toda la documentación detallada en anexo 6 del presente reglamento.
- Requerimientos documentales de contratistas esporádicos y servicios transitorios: Toda empresa contratista esporádico y servicios transitorios deberán hacer entrega de toda la documentación detallada en el punto 1.1 del anexo 6 del presente reglamento.

# 2) Implementación y gestión del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

- a) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en este documento.
- b) Asegurar que todos los trabajadores conocen los estándares, protocolos y procedimientos de Parque Arauco S.A asociados a los trabajos que ejecutan.
- c) Entregar las orientaciones y el direccionamiento a sus trabajadores y sus empresas subcontratistas asegurando que las tareas y actividades en todo ámbito se realicen según las definiciones tomadas por Parque Arauco S.A, cumpliendo las exigencias de este reglamento y los elementos estratégicos definidos: gestión operativa de riesgos (identificación de riesgos de fatalidad, controles críticos, herramientas de verificación), prácticas de liderazgo (conductas críticas), reportabilidad e investigación de incidentes.
- d) Implementar y controlar este reglamento, adoptando las acciones correctivas de manera oportuna ante el levantamiento de hallazgos o desviaciones a este reglamento.
- e) Evaluar e informar mensualmente el cumplimiento del Reglamento Especial para empresas contratistas y subcontratistas conforme a los registros definidos, facilitando y manteniendo un control permanente de los requisitos del Reglamento.
- f) Evaluar, informar y mantener disponible y actualizado el Programa de Trabajo de Seguridad y Salud ocupacional.
- g) Entregar al administrador de Contrato de Parque Arauco los programas y controles de riesgo en terreno, para las actividades críticas realizadas.
- h) Mantener actualizada y disponible para el Administrador de Contrato de Parque Arauco la documentación sobre la identificación de riesgos de fatalidad y sus controles críticos.
- i) Suspender los trabajos ante la ausencia de un control crítico o si no se encuentran las condiciones de seguridad adecuadas para realizar la tarea.
- j) Ante cualquier cambio o desviación en el entorno que exponga a riesgos de Seguridad y Salud al personal: suspender los trabajos, comunicar al administrador de contratos de Parque Arauco.
- k) Mantener el área de trabajo recibida ordenada, que resguarde la seguridad, salud y el medio ambiente de todos los trabajadores bajo su responsabilidad.
- Comunicar en forma inmediata al administrador de contrato de Parque Arauco S.A y reportar a través de los mecanismos disponibles la ocurrencia de un incidente de magnitud de riesgo moderado, alto o extremo y/o enfermedades profesionales diagnosticadas o resueltas.
- m) Entregar mensualmente las actas de reuniones de comités paritarios de higiene y seguridad o de faena.
- n) Participar activamente de las actividades de seguridad definidas por Parque Arauco S.A.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 10

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- velar que toda información vinculada al Sistema de Gestión de Safety & Security de Parque Arauco quede respaldada física y digitalmente, y disponible para las entidades fiscalizadoras.
- p) Conformar un departamento de seguridad y salud ocupacional cuando el contrato ocupe cien o más trabajadores en faena, el cual será dirigido por un experto en la materia, el que deberá cumplir con los requisitos establecidos (DS N°40).
- g) Entregar mensualmente, la información estadística de accidentabilidad.

#### 5.3. Subgerencias de Safety & Security de las Empresas

Las Subgerencias de Safety & Security de Parque Arauco S.A y todas sus contrapartes de las empresas contratistas, tienen un rol general de asesores metodológicos. El detalle de sus responsabilidades es el siguiente:

- a) Asumir las funciones del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de faena, a través de sus profesionales de Prevención de Riesgos constituidos en todas las obras, faenas y servicios de la Compañía.
- b) En su función de Departamento de Prevención de Riesgos se regirán por el Título III del D.S Nº 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.
- c) Asegurar los medios y personal necesario para cumplir las funciones que establece el presente reglamento, acorde con lo previsto en el artículo 8° del D.S N° 40, de 1969.
- d) Estar a cargo de un experto en prevención de riesgos, que tenga un título profesional y se encuentre contratado a tiempo completo.
- e) Apoyar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de Safety & Security, según soliciten los administradores de contratos.
- f) Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, así como de las disposiciones de este reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con departamentos de prevención de riesgos.
- g) Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el cumplimiento con los elementos estratégicos de la gestión de Seguridad y Salud (Gestión operativa de riesgos, Reportabilidad, Investigación de incidentes).
- h) Coordinar y controlar la gestión preventiva de los departamentos de seguridad y salud ocupacional existentes en la obra, faena o servicio.
- i) Asesorar al Comité Paritario de Faena, cuando éste lo requiera.
- j) Prestar asesoría a los comités de investigación de accidentes del trabajo, manteniendo un registro de resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
- k) Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total.
- I) Coordinar la implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744. o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas a las empresas contratistas o subcontratistas.

#### 5.4. Expertos y/o Asesores de empresas contratistas y subcontratistas.

Los Expertos o Asesores contratados por las empresas contratistas y subcontratistas, tienen un rol general de asesores metodológicos para sus respectivas empresas, en el marco de este reglamento. El detalle de sus responsabilidades es el siguiente:



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 11

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- a) Participar en la implementación y aplicación de este reglamento, conforme a los lineamientos entregados por Parque Arauco S.A.
- b) Asegurar el debido cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad tanto de su contrato como de sus subcontratos.
- c) Asesorar el Comité Paritario de higiene y Seguridad propio o de Faena cuando éste lo requiera.
- d) Prestar asesorías a los Comités de Investigación de los accidentes del trabajo, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas.
- e) Mantiene un registro actualizado de las estadísticas del trabajo y enfermedades profesionales, debiendo determinar a lo menos, las tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total y otros que pueda requerir Parque Arauco S.A.
- f) Coordinar la implementación de las actividades preventivas y las medidas definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744, o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas hacia su contrato o subcontrato.
- g) Entrena e informa a los integrantes de su contrato en materia de responsabilidad legal y de este reglamento.
- h) Asesora en la identificación de riesgos de fatalidad y sus controles críticos, en la generación y uso de las herramientas de verificación de controles críticos, y en todas las actividades exigidas en este reglamento.
- i) Informar mediante formato de reporte flash Parque Arauco S.A, la ocurrencia de accidentes de trabajo dentro de las **24 hrs** de ocurrido el hecho.
- j) Proporcionar todos los antecedentes que soliciten los encargados de Prevención de Riesgos de los Centros Comerciales.
- k) Enviar declaración individual del accidente realizado por la empresa en conjunto con el envío del reporte flash.

#### 5.5. Responsabilidades y Obligaciones Generales de Contratistas y Subcontratistas

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables del control de los riesgos asociados a las obras y/o servicios que ejecuten en Parque Arauco S.A. y sus filiales, De esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, la Ley Nº 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el DS Nº 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.

El contratista y subcontratista deberá dar a conocer el Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, a sus profesionales, supervisores y trabajadores, quienes serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en él.

Cada Contratista o subcontratista estará obligado a desarrollar un Programa de Prevención de Riesgos para su empresa, que deberá tener por escrito las políticas y las actividades de control de riesgos operacional, definiendo claramente el sistema de gestión a realizar para dicho logro. El programa debe considerar a lo menos los siguientes elementos:

- Capacitación y entrenamiento de su personal (charlas)
- Equipamientos de protección personal
- Análisis y procedimiento de trabajo
- Investigación de incidentes y accidentes



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 12

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- Auditorías Internas
- Acciones correctivas
- Acciones Preventivas

Además, la empresa contratista o subcontratista deberá entregar la documentación indicada en Anexo 6.

El contratista y subcontratista serán responsables de hacer valer las normas de este reglamento en todos sus empleados, vendedores, visitantes y otros, que estén vinculados dentro de Parque Arauco S.A. y sus filiales.

Las empresas contratistas y subcontratistas tendrán la responsabilidad absoluta de la protección e integridad física de sus trabajadores.

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar una autorización de trabajo al centro comercial, cada vez que comience un trabajo o una partida diferente, de no estar esta autorización no se podrán comenzar esto trabajos.

#### 5.6. De la Empresa Principal

#### a) Respecto a las bases

Dentro de los contratos o bases de propuestas de adjudicación para la realización de obras o servicios que se efectuarán en las instalaciones de <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, o de proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

Para este efecto, se deberá completar formulario "Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas" (Anexo Nº1).

Se señala en forma explícita quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST. (Anexo Nº2) (DS Nº76 del 14/12/2006, MTPS, Art. 13º, punto 1).

#### b) Acciones de coordinación

Parque Arauco S.A. y sus filiales, realizará las siguientes acciones de Coordinación" (DS Nº76, 14/12/2006, MTPS, Art. 13º, punto 2) de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables:

#### 1. Reuniones de Prevención de Riesgos

Estas reuniones se deberán realizar con cierta frecuencia, teniendo como principales puntos de análisis: Los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad. Estas reuniones se podrán efectuar o no con la participación de: **Comités Paritarios, Departamento de Prevención de Riesgos**, y participación de partes interesadas en materia de prevención de riesgos en las empresas.

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas en el área de la Prevención de los Riesgos Laborales. En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- 1) Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- 2) Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.



REGLAMENTO

Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 13

Vigencia: 08-2022

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- 3) Análisis de Accidentes.
- 4) Análisis de las causas básicas de los accidentes.
- 5) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- 6) Responsables en la ejecución de los planes, acciones inmediatas o sistemáticas.
- 7) Seguimiento a la implementación de los planes de acción.

SISTEMA DE GESTION DE SAFETY

& SECURITY

- 8) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- 9) Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
- 10) Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior Parque Arauco S.A. y sus filiales, efectuará cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con Contratistas y Subcontratistas.

Se establecerán también los mecanismos de intercambio de información, a través de informes escritos, comunicaciones orales, y/o vía e-mail, incluyendo a los respectivos Organismos Administradores de la Ley Nº16.744.

Para estos efectos se definirán las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicio. Dentro de tales situaciones, podrán definirse las siguientes:

- Accidentes graves o fatales.
- Incumplimiento reiterado de medidas de seguridad.
- Incumplimiento del programa de Prevención de Riesgos.
- Acciones o condiciones subestándar.
- Incidentes con magnitud de riesgo alto o extremo según Matriz de Riesgos Parque Arauco S.A. y sus filiales.

#### c) Prohibiciones

Parque Arauco S.A. y sus filiales, informa las siguientes prohibiciones que se imponen a las empresas Contratistas y Subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios (D.S. Nº76, 14/12/206, MTPS, Art. 13º, punto 4).

- 1) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- 2) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos de Protección Personal.
- 3) En el trabajo, en todas las obras y/o faenas de Parque Arauco S.A. y sus filiales, está prohibido consumir bebidas alcohólicas y/o drogas.
- 4) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de Parque Arauco S.A. y sus filiales,
- 5) Reemplazar sin autorización de Parque Arauco S.A. y sus filiales, a otro trabajador en actividades y trabajos, para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.
- 6) Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado ni calificado por Parque Arauco S.A. y sus filiales,
- 7) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas, sin autorización.
- 8) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia respectiva y Vigente (ej. Vehículos, motos, grúas horquillas).
- 9) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte algún tipo de protección de seguridad).



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 14

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- 10) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por la autoridad de Parque Arauco S.A. y sus filiales,
- 11) Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- 12) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- 13) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- 14) Subir al techo de edificios, sin la autorización correspondiente y sin contar con los exámenes de salud respectivos
- 15) Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad, tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- 16) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de sustancias peligrosas (inflamables, combustibles, tóxicos, corrosivos, radiactivos, asfixiantes, entre otros de acuerdo con la normativa nacional vigente)
- 17) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad, para proteger la integridad de los trabajadores.
- 18) Incumplimiento de Instructivos o procedimientos definidos en el Sistema de gestión de calidad que Parque Arauco S.A. y/o sus filiales, tiene implementado.
- 19) Incumplimiento de las normas relativas a la contratación de menores de edad, definidas en Código del Trabajo (D.F.L. N°1).

#### d) Sanciones

<u>Parque Arauco S.A. y/o sus filiales,</u> establece las siguientes sanciones aplicables a las empresas Contratistas y Subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento Especial. (D.S. Nº76, 14/12/2006, MTPS, Art. 13º, punto 6).

- 1) Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos.
- 2) Sanción económica que puede establecerse en el contrato civil celebrado entre la empresa contratista y Parque Arauco S.A. y/o sus filiales,
- 3) Eliminación de los registros de contratistas de Parque Arauco S.A. y/o sus filiales,
- 4) Multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los Organismos Fiscalizadores (Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud, Superintendencia de Seguridad Social), en conformidad al artículo 76º, inciso final de la Ley Nº16.744.
- 5) Multas establecidas por contratos celebrados con Parque Arauco S.A y/o sus filiales.

#### e) Entrega de Documentación

El área encargada de cada trabajo o faena deberá hacer entrega de este Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar. Se deberá dejar constancia de la respectiva entrega. Para esta constancia escrita, se adjunta formulario especial de recibo (Anexo Nº3), el cual deberá ser firmado por el representante legal de la Empresa Contratista.

#### f) Auditorias

Parque Arauco S.A. y sus filiales, tendrá los siguientes mecanismos para verificar el cumplimiento, de las disposiciones del Reglamento Especial.

- Auditorías periódicas.
- Inspecciones planeadas del departamento de Prevención de Riesgos



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 15

Vigencia: 08-2022

### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

• Informes del Comité Paritario, del Departamento de Prevención de Riesgos o del Organismo Administrador de la Ley Nº16.744 (D.S. Nº76, 14/12/2006, MTPS, Art. 13°, punto 5). En esta etapa, la unidad a cargo de la supervisión podrá solicitar la asesoría técnica de la mutualidad adherida por parte de Parque Arauco S.A.

### g) Durante el Trabajo

Durante la ejecución de la obra por la empresa Contratista Parque Arauco S.A. y sus filiales, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra o el trabajo específico requiera. En esta etapa, la unidad a cargo de la supervisión podrá solicitar la asesoría técnica de la mutualidad adherida por parte de Parque Arauco S.A.

Las observaciones que surjan de las auditorías, visitas, inspecciones, etc., a la empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en un informe escrito y en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar. Estas observaciones estarán en conocimiento de los encargados de implementar y mantener en funcionamiento del Sistema de Gestión de la SST. (D.S. Nº76, del 14/12/2006, MTPS, Art. 13º, punto 1).

#### h) Finalizado el Trabajo

Al finalizar la obra, la unidad que solicita el servicio verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

#### 5.7. De los Contratistas

#### a) De acuerdo con contrato

El contratista, junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar en la empresa, deberá adjuntar la información solicitada en el Anexo Nº1.

#### b) Adjudicación

Una vez que el contratista se haya adjudicado la propuesta de trabajos, servicios u obras, deberá hacer recepción del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas, en forma escrita y firmar comprobante de Recibo (Anexo Nº3).

#### c) Obligaciones Durante el Trabajo

Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley Nº16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus Reglamentos y Decretos complementarios.

Toda empresa Contratista o Subcontratista tiene la obligación de informar Parque Arauco S.A. y sus filiales, cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional (D.S. Nº76, del 14/12/2006, MPTS, Art. 13°, punto 3).

El Contratista deberá investigar e informar al Departamento a cargo de las obras, trabajo y/o servicios de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad. La empresa tiene la obligación de denunciar al Organismo Administrador respectivo, el accidente en el formulario de Denuncia Individual del Accidente del Trabajo (DIAT). La investigación de los accidentes se efectuará en formulario que se adjunta (Anexo Nº4).



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 16

Vigencia: 08-2022

### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Toda empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar las medidas de prevención que correspondan, destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales, que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.

Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y otras emanadas por personal técnico que la empresa designe.

Toda empresa Contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra, a todo su personal y al del Subcontratista sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de Parque Arauco S.A. y sus filiales,

Las empresas Contratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten, de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales, daños al Medio Ambiente y/o a la infraestructura de Parque Arauco S.A.

Las empresas Contratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes en forma permanente, deberán entregar mensualmente a Parque Arauco S.A. y sus filiales, Avance del Programa de Prevención de Riesgos (Inspecciones, charlas, investigación de accidentes, estadísticas de accidentes, etc.).

#### d) Accidentes del Trabajo con consecuencias Graves o Fatales:

Cada empresa contratista y subcontratista, es decir, cada empleador directo, tiene la obligación de informar a la Inspección del Trabajo respectiva y a la SEREMI de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Esta denuncia se debe efectuar en formato indicado en Anexo Nº5.

Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa autorización de la autoridad competente se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Se entenderá por **accidente del trabajo fatal**, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Se entenderá por accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- Obligue a realizar maniobras de rescate, u
- Ocurra por caída de altura, de más de 1,80 mts., o
- Provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Se entenderá por **faena afectada**, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y por el cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida y/o salud de otros trabajadores.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 17

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Todo lo anterior es, sin perjuicio, de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar, a través, del formulario de Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo Organismo Administrador de la Ley Nº16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

#### e) Entrega de antecedentes

La empresa Contratista deberá entregar la siguiente información a <u>Parque Arauco S.A. y sus</u> filiales,

Informe de Evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por incapacidades temporales y Tasa de Accidentabilidad) durante el período en que prestó servicios. Los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a propuestas que Parque Arauco S.A. y sus filiales,

#### 6. DISPOSICIONES GENERALES

#### a) Registro Actualizado de Antecedentes

Sobre Prevención de Riesgos (según corresponda) de todos los contratistas y subcontratistas que realicen o hayan realizado trabajos en ésta: Según lo indicado en el D.S. Nº76, del 14 de diciembre de 2006 "Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley Nº16.744, sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo".

<u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, mantendrá en la faena, obra o servicio y por el tiempo que éstos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que contendrá lo siguiente:

- a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- b) Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;
- c) De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:
  - R.U.T. y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de Ley Nº16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas, que ejecutará la empresa;
  - 2. Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.

<u>Parque Arauco S.A. y sus filiales, podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas;</u>

- a) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- b) Visitas y medidas prescritas por los Organismos Administradores de la Ley Nº16.744;
- Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 18

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### b) Del Comité Paritario de Faena y del Departamento de Prevención de Faena

Las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán participar activamente en el Comité Paritario de Faena y en el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena de <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, cuando así corresponda, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena, y cumplir con los acuerdos y adoptar las medidas de prevención que les indiquen el Comité Paritario de Faena y el Departamento de Prevención de Faena.

Todo lo anterior, conforme a las normas contenidas en los Anexos A y B del presente reglamento y formatos (anexo 6, anexo 7 y anexo 8)

#### 7. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Tanto <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder, según lo indicado en las siguientes Normas y Procedimientos de Seguridad que se detallan a continuación, éstas serán entregadas conforme al tipo de trabajo que se realice.

#### a) Normativa específica:

- Ley Nº20.123, Publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2006.
- Ley Nº16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 1/02/1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Decreto Supremo Nº40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 7/03/1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo Nº54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 11/03/1969, Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo Nº76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley Nº16.744, sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### b) Normativa Complementaria:

Estas Normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

A continuación, se indican las Normativas Legales más importante, las que no excluyen otras normativas:

- D. F. L Nº1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.
- Decreto Supremo Nº594, de 2000, del Ministerio de Salud, que reglamenta sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

#### c) Procedimientos de Seguridad

<u>Parque Arauco</u> a definido un manual de procedimientos de trabajo seguro, donde se consideran aspectos de seguridad laboral y que deberán ser complementarios a los procedimientos de trabajos específicos que se deben mantener y distribuir y capacitar a los trabajadores involucrados en la ejecución de las labores.

- a) Trabajos en Altura Física
- b) Combustibles y gases comprimidos
- c) Compresores de aire
- d) Esmeriles



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 19

Vigencia: 08-2022

### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- e) Grúas
- f) Excavaciones
- g) Trabajos con Explosivos
- h) Sustancias peligrosas
- i) Trabajos con andamios
- j) Trabajos de corte y soldadura
- k) Señalización
- I) Orden y aseo
- m) Prevención de incendios
- n) Mantenimiento de áreas verdes
- o) Trabajo en espacios confinados
- p) Otros (atribuibles a los riesgos de la Empresa)
- q) Protocolos de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19

#### 8. DISTRIBUCIÓN

La distribución del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

- Un ejemplar del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas será entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega (Anexo Nº3).
- Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.
- Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá ser enviado al organismo administrador de la Ley N°16.744 al cual Parque Arauco S.A y/o sus filiales se encuentre adherido.



# REGLAMENTO

### SISTEMA DE GESTION DE SAFETY & SECURITY

Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 20

Vigencia: 08-2022

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

#### ANEXO A EL COMITÉ PARITARIO DE FAENA

#### a) Exigibilidad

(Ley Nº 16.744, Art.66º bis) Los Comités Paritarios de Faena serán exigibles cuando <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, contrate o subcontrate con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, y los trabajadores que laboren en tales faenas, obras o servicios sumen en su conjunto más de 50 trabajadores, debiendo considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

(D.S. Nº 76, Art. 14º) Bajo estos supuestos legales, <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales,</u> adoptará las medidas necesarias para la constitución del Comité Paritario de Faena desde el día en que en la respectiva obra, faena o servicio se desempeñen más de 25 trabajadores, y las labores tengan una duración estimada superior a 30 días.

#### b) Aplicación Supletoria del D.S. Nº54 de 1969

La constitución y funcionamiento del Comité Paritario de faena se regirá por lo dispuesto en el D.S. Nº 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. Nº76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

### c) Funciones y Atribuciones

El Comité Paritario de faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- 1. Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, proporcionará el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de obra, faena o servicios del Título VI del D.S. Nº 40, 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función;
- 2. Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución por parte de la EMPRESA PRINCIPAL, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes:
- 3. Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa. Si no existiere Departamento de Prevención de Riesgos de Faena y la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley Nº16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

### d) Obligatoriedad de los Acuerdos del Comité

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a Parque Arauco S.A. y sus filiales, y a las empresas contratistas y



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 21

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

subcontratistas, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio al derecho de apelación de las mismas ante el organismo administrador de la Ley N°16.744 respectivo, de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66º de la Ley Nº 16.744.

#### e) Existencia en la faena de un Comité Paritario de la Empresa Principal

Cuando Parque Arauco S.A. y sus filiales, tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios, de acuerdo al D.S.Nº 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena. En caso contrario, deberá ceñirse a las normas especiales que establece el Reglamento, para su constitución y la designación y elección de sus miembros.

#### f) Número de sus Integrantes

El Comité Paritario de faenas estará constituido por seis miembros, por lo que no se contempla la designación de suplentes.

#### g) Composición y criterios de Integración

El Comité Paritario de faena estará integrado por tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores. El miembro que deje de serlo, por las causales establecidas en el Art. 21º del D.S. Nº 54 o porque la empresa haya terminado su relación contractual con <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, deberá ser reemplazado siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento (D.S. Nº76 de 2006, MTPS).

La EMPRESA PRINCIPAL deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de faena, con al menos, un representante que designe para tal efecto y uno de sus trabaiadores.

Además, deberá integrar al Comité, al menos, un representante del empleador y uno de los trabajadores de una de las empresas Contratistas o Subcontratistas, para lo cual, <u>Parque Arauco</u> S.A. y sus filiales, utilizará los siguientes criterios:

- 1) Permanencia en la obra, faena o servicios, sea igual o superior a 30 días, y
- 2) Que tenga mayor número de trabajadores.
- 3) En aquellos casos que existan empresas que tengan igual número de trabajadores, éstas se deberán seleccionar de acuerdo al riesgo inherente a sus labores y a la permanencia que tendrán en la obra, faenas o servicios.

#### h) Los Representantes de los Trabajadores

Los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Faena, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

- 1) El trabajador que goza de fuero: Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena tenga o deba tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios elegidos, de acuerdo, con lo dispuesto en el D.S. Nº 54 lo integrará el representante que goza de fuero.
- 2) El Delegado de Higiene y Seguridad: En subsidio, cuando la empresa que participará no deba constituir Comité Paritario, de acuerdo, al D.S. Nº 54, se elegirá un delegado de Higiene y Seguridad.

### i) Elección del Delegado de Higiene y Seguridad

El Delegado de Higiene y Seguridad será elegido en una Asamblea de trabajadores a celebrarse en cada una de las empresas que deban integrar dicho Comité.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 22

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

La convocatoria a la Asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancia de <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales.</u> Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas Contratistas o Subcontratistas, cuando deban integrar el Comité Paritario de Faena, indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado. Se deberá levantar un acta de lo ocurrido en la asamblea.

Si el trabajador elegido como Delegado de Higiene y Seguridad no contare con el curso a que se refiere la letra D del Art. 10º del D.S.Nº 54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### j) Los Representantes de los Empleadores

Los Representantes del Empleador ante el Comité Paritario de Faena serán, por <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, ejecutivo de esta empresa, o quien lo subrogue y por la empresa Contratista o Subcontratista el encargado de la tarea o trabajo específico o quien lo subrogue.

#### k) Otorgamiento de Facilidades

Corresponderá a <u>Parque Arauco S.A. y sus filiales</u>, así como en su caso, a las empresas Contratistas y Subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 23

Vigencia: 08-2022

REGLAMENTO

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

#### ANEXO B EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA

#### a) Exigibilidad

Los Departamentos de Prevención de Riesgos de Faena, serán exigibles en faenas, obras o servicios propios del giro del principal, que agrupen a más de 100 trabajadores, siempre que se trate de actividades mineras, industriales o comerciales. Deberán considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

<u>Parque Arauco S.A. y sus filiales,</u> deberá constituir este Departamento desde el día en que se laboren en la respectiva faena, obra o servicio más de 100 trabajadores, cuando la duración estimada de la faena se mantenga por un período superior a treinta días corridos.

### b) Aplicación Supletoria del D.S. Nº40, de 1969

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena se regirá por el Título III del D. S. Nº40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

#### c) Estructura Mínima

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas deberá contar con una organización, estructura, medios y personal suficiente para cumplir las funciones que establece el reglamento.

#### d) Categoría y Jornada de Experto en cada Faena

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas estará a cargo de un Experto en Prevención de Riesgos y contratado a tiempo completo, bajo lo establecido en DS 95/1995 que modifica el DS 40/1969 ambos del MTPS.

#### e) Funciones

Corresponderá, especialmente, al Departamento de Prevención de Riesgo de Faena:

- 1) Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la S.S.O.
- 2) Otorgar la asistencia técnica a las empresas Contratistas y Subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, así como de las disposiciones del Reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con Departamentos de Prevención de riesgos.
- 3) Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faenas o servicios.
- 4) Asesorar al Comité Paritario de faena cuando éste lo requiera.
- 5) Investigar coordinadamente con los Departamentos y Comités, según corresponda, los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
- 6) Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total.
- 7) Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos Organismos Administradores de la Ley Nº 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas Contratistas o Subcontratistas.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 24

Vigencia: 08-2022

**REGLAMENTO** 

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### f) Obligatoriedad de las medidas prescritas por el Departamento

La EMPRESA PRINCIPAL, así como las empresas Contratistas y Subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador del que se encuentra adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66º de la Ley Nº16.744.



**REGLAMENTO** 

# SISTEMA DE GESTION DE SAFETY & SECURITY

Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 25

Vigencia: 08-2022

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

# ANEXO Nº1 REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA :		
DIRECCION:		
TELEFONO:		
E-Mail	COMUNA:	
REPRESENTANTE LEGAL:		
GERENTE GENERAL:		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
RUT.:	Nº DE TRABAJADORES:	
Organismo al cual se encuentra adhe	rido por concepto Ley Nº16.744 Nº de Adherente	



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 26

Vigencia: 08-2022

**REGLAMENTO** 

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### 2. REQUISITO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido.
- b. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses).
- c. Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- d. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos Jefe de departamento y copia de Registro.
- e. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 27

Vigencia: 08-2022

# REGLAMENTO REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

	ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS					
				Sí / No /	NC: No co	rresponde
1.	La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención	de Rie Sí	esgos? No			
2.	La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Se	egurida Sí	d? No	1		
3.	La Empresa cuenta con Reglamento de Higiene y Segurio	idad? Sí	No			
4.	La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadí	ísticas Sí	de Accio No	dentes?		
5.	La Empresa realiza acciones permanentes de capacitació	ón en n Sí	nateria d No	de Preven	ición de Rie	esgos?
6.	La Empresa cuenta con Programa de Prevención de Ries	sgos? Sí	No			
7.	La Empresa registra accidentes con consecuencias fatale	es? Sí	No			
8.	La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez	z del tra Sí	abajado No	r?		
9.	La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?	? Sí	No			
10.	. La Empresa cuenta con personal capacitado para casos o	de eme Sí	ergencia No	ı?		
11.	. La Empresa hace entrega de todos los elementos de pr realiza?	rotecci	ón pers	onal de a	cuerdo al t	rabajo que
	realiza:	Sí	No			
12.	. El personal ha sido capacitado para actuar ante emergen	ncias? Sí	No			
13.	. La Empresa ha sido distinguida con un premio en Preven	nción de Sí	e Riesgo No	os?		
14.	. La Empresa mantiene registro de inspección a equipos ci	ríticos ( Sí	que se ι No	ıtilizan en	los trabajo	os?
15.	. La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Tr	rabajo	por esci	rito para la	a ejecuciór	n de tareas
	críticas?	Sí	No			



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 28

Vigencia: 08-2022

### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### Observación:

Cualquier otro antecedente que contemple los datos antes solicitados, puede ser adjuntado a este anexo.



**REGLAMENTO** 

# SISTEMA DE GESTION DE SAFETY & SECURITY

Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 29

Vigencia: 08-2022

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

# ANEXO Nº2 ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST

ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST
define como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, al Srcuyo cargo es, y se encuentra ubicado en, dirección, teléfono
, e-mail
A su vez la Empresa Contratista o Subcontratista ha definido al Sr, cuyo
cargo es y se encuentra ubica en, dirección
, teléfono, e-mail
, como responsable de coordinación de actividades preventivas con la
EMPRESA PRINCIPAL.



**REGLAMENTO** 

# SISTEMA DE GESTION DE SAFETY & SECURITY

Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 30

Vigencia: 08-2022

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

# ANEXO Nº3 COMPROBANTE DE RECIBO ENTREGA DE REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar físico y digital del Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas entregado por **PARQUE ARAUCO S.A** y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE:
NOMBRE:
FONO Y CORREO:
AREA DE TRABAJO:
CARGO:
FIRMA:
ENTREGADO POR:
CARGO:
FECHA:



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 31

Vigencia: 08-2022

REGLAMENTO

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

# ANEXO Nº4 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

# I.-ANTECEDENTES GENERALES Lugar del accidente / Incidente Dirección Fecha y hora de ocurrencia Descripción del hecho II.-CIRCUNSTANCIAS (Descripción de los Hechos) III.- CONSECUENCIAS. Gravedad del accidente (Bajo, medio, Grave) Pérdida de tiempo de producción Daño a equipos y/o materiales, herramientas Daño al medio ambiente Otros no contemplados Costos involucrados IV.-ANTECEDENTES PERSONALES DEL AFECTADO(A) Nombre completo Rut Edad Fecha de nacimiento Cargo Antigüedad en el cargo Horario de trabajo

Fecha de ingreso a mutualidad



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 32

Vigencia: 08-2022

## **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Condiciones inseguras	
Acción insegura	
VIMEDIDAS PREVENTIVAS RECOME	NDADAS
Acciones para evitar repetición	
Fecha de inicio de mejoras	
Fecha de término de mejoras	
Encargado de mejoras	
Fecha de Seguimiento	
VIIANTECEDENTES DEL INVESTIGAI	DOR
Г	
Nombre del investigador	
Cargo	
Fecha realización de investigación	
Personas entrevistadas	



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 33

Vigencia: 08-2022

**REGLAMENTO** 

### REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS **CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

# ANEXO Nº5

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE Fecha de la Notificación: Marque con una cruz el tipo de accidente Accidente Fatal Accidente Grave I. Datos de la Entidad Empleadora Nombre Empresa o Razón Social: Campo obligatorio Dirección Casa Matriz: Campo obligatorio Teléfono Casa Matriz: Campo obligatorio II. Datos del Accidente Nombre del o los accidentados: Dirección Lugar del Accidente: Campo obligatorio Teléfono Lugar del accidente: Campo obligatorio III. Breve descripción de Accidente Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó. Nombre: Campo obligatorio RUT: Campo obligatorio Cargo: Campo obligatorio V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa Nombre y Nº Adherente Campo obligatorio



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 34

Vigencia: 08-2022

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS



# REGLAMENTO

### SISTEMA DE GESTION DE SAFETY & SECURITY

Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 35

Vigencia: 08-2022

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

# ANEXO N° 6 REQUISITOS EXIGIDOS POR PARQUE ARAUCO A EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

#### 1.1.- CONTROL ADMINISTRATIVO

- 1) Contrato de trabajo suscrito entre las partes y actualizado al momento de ingresar a las instalaciones de Parque Arauco.
- Copia de Reglamento Interno o Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (según aplique) con cartas de recepción de SEREMI de Salud e Insp. Trabajo, vigentes
- Acuso de recibo conforme del Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas PASA.
- 4) Listado de personal que prestara servicios en PASA
- 5) Registro de entrega y capacitación en uso de elementos de protección personal (Antigüedad no mayor a 6 meses).
- 6) Certificado de realización D.A.S. u O.D.I. del personal
- 7) Copia Cedula de Identidad vigente.
- 8) Copia de resolución de experto responsable de obra y de su jefatura de departamento (en caso de existir).
- 9) Calificación SEC, Calificación de Soldador, Certificados de exámenes de altura física de los trabajadores que realicen labores sobre 1.70 mts, Certificados de exámenes para trabajos en túneles y espacios confinados, en caso de que corresponda.
- 10) Procedimiento de trabajos seguros y registros de difusión de acuerdo con la tarea a ejecutar (incluyendo listado de sustancias químicas en caso de aplicar).
- 11) Seguro individual obligatorio de Salud asociado al Covid-19 de cada colaborador que preste servicios en las instalaciones de Parque Arauco de forma presencial o semi presencial de acuerdo con la declaración de alerta sanitaria (documento exigible durante la emergencia de pandemia).

#### 1.2.- CONTROLES DE SEGURIDAD y SALUD OCUAPCIONAL

- 1) Certificado de adhesión de mutualidad (Vigente).
- 2) Certificado de siniestralidad y Accidentalidad de mutualidad (Vigente).
- 3) Análisis de trabajo seguro para trabajos críticos.
- 4) Procedimiento de trabajos seguros y registros de difusión de acuerdo con la tarea a ejecutar.
- 5) Certificados de exámenes de altura física de los trabajadores que realicen labores sobre 1.70 mts.
- 6) Certificados de exámenes para trabajos en túneles y espacios confinados, en caso de que corresponda.
- 7) Matriz de identificación y evaluación de riesgos
- 8) Plan de prevención de riesgos de la empresa
- 9) Plan de impacto ambiental de la empresa, en caso que aplique.
- 10) Plan de emergencia a considerar en las instalaciones de PASA.
- 11) Permisos de trabajos diarios, para trabajos críticos.
- 12) Charlas integrales, semanales, por parte de prevención de riesgos.
- 13) Charlas diarias por parte de los capataces o supervisores (5 minutos).
- 14) Certificados de curso de uso y manejo de extintores para personal de la empresa (art. 48 D.S. 594) actualizado (no mayor a 1 año calendario desde su realización).



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 36

Vigencia: 08-2022

#### **REGLAMENTO**

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- 15) \*Programa PREXOR, aplicado y presentado a organismos fiscalizadores.
- 16) \*Programa SÍLICE CRISTALINA, aplicado y presentado a organismos fiscalizadores.
- 17) \*Programa TMERT, aplicado y presentado a organismos fiscalizadores.
- 18) \*Programa de Factores Psicosociales.
- 19) \*Programa UV.
- 20) Protocolos de seguridad sanitaria laboral COVID-19

Nota: \* Para aquellos protocolos del MINSAL que no son aplicables, se deberá adjuntar declaración jurada simple por parte del representante legal de empresa donde se explique la no aplicación del protocolo según las características del trabajo.

#### 1.3.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Certificación de los elementos de protección personal.
- 2) Certificados de pagos de cotizaciones previsionales (F30 y F30-1)
- 3) Copia de finiquitos firmados al momento que corresponda.
- 4) Libro de asistencia de personal o sistema similar.
- 5) Licencias de conducir de operadores de maquinarias y conductores de vehículos.
- 6) Documentos vehiculares de maquinarias y vehículos, acuerdo a ley de tránsito nº 18.290.
- 7) Inspección de herramientas manuales y eléctricas mensual (incluyendo extensiones), generando Check List e informe de estado y señalizadas con código de colores de preferencia, mensualmente.
- 8) Certificados de conducción de elevadores para operadores que realicen trabajos, emitido por proveedor de maquinaria, en caso de que aplique.
- Plano de Centro de acopio de residuos peligrosos, en caso de ser necesario.
- 10) Procedimiento de Manejo de residuos peligrosos y no peligrosos generados durante los trabajos.
- 11) Listado de sustancias químicas a utilizar, junto con sus Hojas de Datos de Seguridad (HDS)
- 12) Disposición de restricción de áreas de trabajo.
- 13) Análisis y estadística mensual de accidentes.

#### **CONTROL DEL PROCESO**

Antes de tomar posesión de los distintos terrenos para el desarrollo de proyectos, las empresas Contratistas y Subcontratistas, deberán reunirse con el Jefe de Operaciones del Centro Comercial, o responsable del proyecto por parte de PASA, quien les dará a conocer a través de este Instructivo, las exigencias de la empresa.

- Todas las empresas contratistas y Subcontratistas, sin excepción, deben cumplir nuestros requerimientos.
- Los requisitos son obligatorios para las empresas y para el personal de esta. Tomando en cuenta que los requerimientos que no sean aplicables serán vistos caso a caso.
- Las exigencias que Parque Arauco y/o sus filiales, realiza presente a las empresas contratistas y Subcontratistas, son de ámbito legal de prevención de riesgos, código laboral, ley de subcontratación, todos sus decretos, instructivos y normativas asociadas.
- El Procedimiento de Ingreso es obligatorio para las empresas Contratistas y Subcontratistas y nada puede violar esta normativa. En el caso de algún requerimiento especial este será determinado y comunicado con la anticipación necesaria, lo cual no da pie para no cumplir con el presente instructivo.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 37

Vigencia: 08-2022

**REGLAMENTO** 

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

• Este instructivo involucra las acciones a cumplir por las empresas Contratistas y Subcontratistas; las acciones que Parque Arauco y/o sus filiales debe hacer cumplir en cada proyecto con las empresas y éstas con su personal.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas, deben cumplir con los requisitos de seguridad en terreno.



Código: ES-CHIL-2.15-01

Revisión:02 Fecha: 07-2021 Página: 38

Vigencia: 08-2022

**REGLAMENTO** 

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

# ANEXO N° 7 ACUSO DE RECIBO DE INSTRUCTIVOS ASOCIADOS A COVID-19

Los instructivo facilitados por Parque Arauco, serán referenciales y de cumplimiento normativo interno, sin embargo, cada empresa deberá mantener sus protocolos de seguridad sanitaria laboral COVID-19

N°	Tema	Sí	No
1	Inst. Subcontrato - Limpieza y Desinfección Áreas Comunes	Х	
2	Inst. Subcontrato - Limpieza y Desinfección Casinos y Oficinas	Х	
3	Inst. Subcontrato - Manejo Residuos EPP	Х	
4	Inst. Subcontrato - Medidas Preventivas Generales COVID 19	X	
5	Inst. Subcontrato - Para Asegurar Distanciamiento Social de 1mts.	Х	
6	Inst. Subcontrato - Registro y Almacenamiento de Capacitaciones Sobre Protocolos COVID-	Х	
	19		
7	Inst. Subcontrato - Rutina Lavado de Manos	X	
8	Inst. Subcontrato - Sanitización en Caso de Contagio CODIV 19	X	
9	Inst. Subcontrato - Toma de Temperatura, Registro y Controles Aleatorio.	Х	
10	Inst. Subcontrato - Tratamiento de Casos Sospechosos y Contagiados Covid 19	Х	
11	Instructivo Subcontrato - Turnos de Almuerzos Diferenciados	Х	
12	Instructivo Subcontrato - Uso Obligatorio de Mascarillas y EPP Covid 19	Х	
13	Instructivo Subcontrato - Operación y medidas sanitarias para patios de comida Covid 19	X	

Nombre / Cargo/ Empresa

Fecha/ Firma: